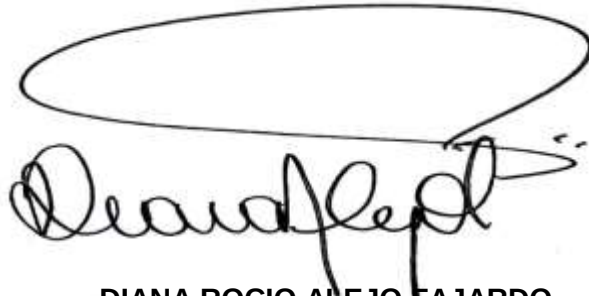


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 03 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad 00349-2020 Sírvase proveer.

Entre el 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 no corrieron términos debido a la vacancia judicial.



DIANA ROCIO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a resolver sobre la admisibilidad de la demanda, de no ser porque del estudio de la misma se observa que los pedimentos de la demandante no son competencia de este Despacho al no poseer cuantía, puesto que, se circunscriben a, “(...) *Declarar que al momento de la terminación unilateral de mi contrato de trabajo, gozaba del fuero de estabilidad laboral reforzada por mi condición de prepensionado (...) Ordenar a la empresa Máquinas Amarillas S.A.S., que realice mi reintegro laboral definitivo en el cargo de conductor de camionetas, o en su defecto, en un cargo que ofrezca condiciones iguales o mejores que las que desempeñaba para la fecha de mi desvinculación: 13 de junio de 2020 (...)*”; por lo tanto, al no ser cuantificables las pretensiones de la demanda, dichos asuntos son competencia de los Jueces Laborales en **PRIMERA INSTANCIA**, de conformidad con el artículo 13 de nuestra normatividad procesal.

En consecuencia, al no ser cuantificable dichos pedimentos tal y como lo establece la Ley, se tiene que este Juzgado no es el competente para conocer de este asunto, por lo que se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ordinario por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 015 de Fecha 05 – 02 - 2021

Diana Rocío Alejo Fajardo

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

CEPM

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8549431161ccd53336a4aa6a6d5c3ea247f1b310dd3965816b17126e768d7e0

Documento generado en 04/02/2021 02:27:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>